





# Resolución N° 01 de 2016 (Febrero 19)

Por la cual se ordena la corrección en el folio de matrícula inmobiliaria números 122-3499.

La Registradora seccional de Instrumentos Públicos del Circulo de Bolívar-Cauca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 8,48,49,50,51 y 59 de la ley 1579 de 2012 y la ley 1437 de 2011.

### **CONSIDERANDO QUE:**

Con fecha 29 de diciembre de 2015, el señor ANGEL MARIA DIAGO BURBANO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.198.440 de Pasto-Nariño presento solicitud de corrección del folio, con el fin de incorporar mediante anotación en el folio de matrícula inmobiliaria N° 122-3499, la escritura pública N° 169 del 28/07/1949 de La Notaria Única de San Pablo-Nariño, mediante la cual su señora madre Clelia Burbano de Diago, adquirió derechos de cuota equivalentes a la otra mitad del predio conocido como "La Marqueza".

En virtud que los derechos de cuota adquiridos por la señora Clelia Burbano de Diago, equivalentes al 50% radicados sobre el bien inmueble denominado "La Marqueza",adquiridos mediante la escritura pública Nº 169 del 28/07/1949 de la Notaria de san Pablo Nariño, hoy en día se encuentra registrada en el LIBRO PRIMERO TOMO 2°,PAGINA 79 PARTIDA 372 DE 1949.(antiguo sistema), y por tratarse de derechos proindiviso vinculados al mismo inmueble denominado "La Marqueza" el cual tiene en la actualidad asignado la matricula inmobiliaria Nº 122- 3499 deben incorporarse en este mismo folio de matrícula inmobiliaria el 50% restante de propiedad de la señora Clelia Burbano de Diago., conforme al principio de especialidad, legalidad, legitimación, para establecer la real situación jurídica del folio en mención.

### HECHOS.

 El folio de matrícula inmobiliaria № 122-3499, correspondiente a un inmueble identificado como lote "LA MARQUEZA", ubicado en la vereda San Lorenzo del Municipio de Bolívar Cauca ,fue abierto el día 09/02/1982 bajo la radicación 82-028 con certificado del 09/02/1982 sin más información.

> Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar - Cauca Telefax: 8272301 Dirección. Carrera 3 No.7- 19 Telefax: 8272301 Email: ofiregisbolivarcauca@supernotariado.gov.co







- 2. En la anotación № 01 con radicación S/N de fecha 09/05/1952 figura inscrita la escritura pública № 529 del 15/05/1952 de la Notaria Primera de Pasto, correspondiente la compraventa de la mitad de la finca denominada "La Marqueza", contrato celebrado entre los señores Juan Clímaco Burbano (vendedor) y el señor Rafael Diago Rosero(comprador).
- 3. .Como título antecedente refiere en la escritura antes mencionada, haberlo adquirido mediante la escritura pública № 169 del 28/07/1949 de la Notaria de San Pablo Nariño; escritura que en su texto refiere que el inmueble fue adquirido por el señor Juan Clímaco Burbano y la señora Clelia Burbano de Diago, ostentando la calidad de propietarios proindiviso del mismo bien denominado "La Marqueza",por haberlo adquirido en partes iguales según reza el texto de la escritura.
- 4. Al efectuar la inscripción de la escritura pública № 529 del 15/05/1952 de la Notaria Primera de Pasto Nariño, por razones que desconoce la suscrita, se suscitaron las siguientes situaciones:
  - Fue abierto y se incorporó en el folio 122-3499, los datos contenidos en la escritura antes mencionada y se transcribieron los linderos especiales mencionados en el titulo traslaticio de dominio, omitiendo mencionar los linderos generales citados en el titulo antecedente escritura pública № 169 del28/07/de 1949 de la Notaria de San Pablo Nariño, los cuales debieron ser citados por tratarse de la venta de derechos de cuota radicados en el inmueble conocido como "La Marqueza".
  - El folio debió haberse abierto con base en la inscripción como anotación № 01 de la escritura pública № 169 del 28/07/1949 de la Notaria de San Pablo Nariño, la cual se encontraba registrada en el sistema antiguo al LIBRO PRIMERO TOMO 2°,PAGINA 79 PARTIDA 372 DE 1949.(antiguo sistema),la cual contine la compraventa proindiviso de los señores Juan Clímaco Burbano y Clelia Burbano de Diago, por estar vinculados los derechos de cuota al mismo bien denominado "La Marqueza".
  - En la complementación hace referencia a la escritura pública № 169 del 28/07/1949 de la Notaria de san pablo Nariño haciendo referencia a la compraventa que hicieran los señores Higinio Burbano Bravo y María Fernández Muñoz a los señores Juan Clímaco Burbano y Clelia Burbano de Diago.
- 5. Los derechos de cuota adquiridos por la señora Clelia Burbano de Diago, equivalentes al 50% radicados sobre el bien inmueble denominado "La Marqueza",adquiridos mediante la escritura pública № 169 del 28/07/1949 de la Notaria de san Pablo Nariño, hoy en día se encuentra registrada en el LIBRO PRIMERO TOMO 2°,PAGINA 79 PARTIDA 372 DE 1949.(antiguo sistema), y por tratarse de derechos proindiviso vinculados al mismo inmueble denominado "La Marqueza" el cual tiene en la actualidad asignado la matricula inmobiliaria № 122- 3499 deben incorporarse en este mismo folio de matrícula inmobiliaria el 50% restante de propiedad de la señora Clelia Burbano de Diago., conforme al principio de especialidad, legalidad, legitimación.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar - Cauca Telefax: 8272301 Dirección. Carrera 3 No.7- 19 Telefax: 8272301







#### **ANALISIS:**

Conforme al análisis efectuado a las escrituras públicas escritura pública Nº 169 del 28/07/1949 de la Notaria de san Pablo Nariño, que hoy en día se encuentran registrada en el LIBRO PRIMERO TOMO 2°, PAGINA 79 PARTIDA 372 DE 1949. (antiguo sistema) y la escritura pública Nº 529 del 15/05/1952 de la Notaria Primera de Pasto Nariño, así como la información contenida en el folio de matrícula inmobiliaria 122-3499 junto con los antecedentes registrales, se concluye que existe un lote de mayor de extensión denominado " La Marqueza", el cual fue adquirido mediante escritura pública Nº 169 del 28/07/1949 de la Notaria de San Pablo Nariño; escritura que en su texto refiere que el inmueble fue adquirido por el señor Juan Clímaco Burbano y la señora Clelia Burbano de Diago, ostentando la calidad de propietarios proindiviso del mismo bien, por haberlo adquirido en partes iguales según reza el texto de la escritura.

Que mediante la escritura pública Nº 529 del 15/05/1952 de la Notaria Primera de Pasto, el señor Juan Clímaco Burbano vendió mediante contrato de compraventa *la mitad de la finca denominada "La Marqueza"*, al señor Rafael Diago Rosero, por linderos especiales, los cuales no deben ser tenidos en cuenta para registro sino para efectos de determinar físicamente la posesión que actualmente detectan en el inmueble los titulares de derechos de cuota, porque los linderos reales del predio son los mencionados en la escritura pública Nº 169 del 28/07/1949 de la Notaria de San Pablo Nariño, así:

"Comenzando en la cuchilla, en donde se dividen los departamentos de Nariño y Cauca, y toman las chambas del camino que conducen a Bolívar hacia abajo, hasta encontrar la chamba que separa propiedad de Jorge Silva; de aquí por zanjón y hueco abajo, hasta caer a otro zanjón, por el que va hacia arriba, hasta un nacimiento en el camino que viene de Portachuelo, y por este camino y chamba al punto de partida, linda con terrenos de Abraham Ortega, Rosendo Bravo y Gonzalo Ruiz, Modesto Bravo, Rafael Diago Estanislao Bolaños, Jorge Silva, Rafael Castro, Dimis Felipe Muñoz y José Ortega",

Que se dio apertura al folio teniendo en cuenta tan solo el 50% de los derechos de cuota, radicados en el predio denominado "La Marqueza", enajenados mediante la escritura pública N° 529 del 15/05/1952 de la Notaria Primera de Pasto, y no incluyeron el otro 50% perteneciente a la señora Clelia Burbano de Diago, adquiridos mediante la escritura pública Nº 169 del 28/07/1949 de la Notaria de San Pablo Nariño, los cuales no han sido vendidos por su titular y se encuentran registrados en el sistema antiguo al LIBRO PRIMERO TOMO 2°, PAGINA 79 PARTIDA 372 de 1949 de BOLIVAR CAUCA, sin asignación de matrícula inmobiliaria.122-3499 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bolívar-Cauca.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar - Cauca Telefax: 8272301 Dirección. Carrera 3 No.7-19 Telefax: 8272301







Advertida esta situación se concluye que efectivamente los derechos de cuota equivalentes a la mitad del inmueble, adquiridos mediante la escritura pública Nº 169 del 28/07/1949 de la Notaria de San Pablo Nariño, por la señora CLELIA BURBANO DE DIAGO, antes mencionados deben incorporarse dentro de la matricula inmobiliaria N° 122-3499 por corresponder al predio conocido como "La Marqueza", por cuanto no es dable abrir o asignarle nuevo folio porque se trata de derechos radicados o vinculados a un mismo inmueble, el cual debe estar integrado bajo una misma identificación registral.

## SITUACION JURIDICA DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

Revisado el folio de matrícula inmobiliaria números 122-3499 aparece activo y reporta como ultima anotación, la número 16 del 23/07/2015 radicación 2015-122-6-332, Escritura 95 del 16/06/2015 de la Notaria única de Bolívar-Cauca especificación limitación al dominio 0307 compraventa de derechos de cuota DE:EUCLIDES ORTEGA CERON DE: ORTEGA ORTEGA BELICIA A: HENAR ANTONIO SAMBONI MUÑOZ.

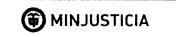
Y con relación a los datos del sistema antiguo LIBRO PRIMERO TOMO 2°,PAGINA 79 PARTIDA 372 de 1949 de BOLIVAR CAUCA, donde se encuentra registrada la escritura pública № 169 del 28/07/1949 de la Notaria de San Pablo Nariño aparecen que hasta la fecha no se ha asignado matricula inmobiliaria y no se han enajenados los derechos de cuota.

No aparecen inscripciones a favor de terceros, como medidas cautelares, limitaciones al dominio, gravámenes, que puedan modificar de manera alguna la situación jurídica, razón por la cual es viable ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURIDICA DE LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA, por lo tanto se procederá a incorporar en la anotación N° 17 del folio de matrícula inmobiliaria N° 122-3499, la inscripción de la escritura pública Nº 169 del 28/07/1949 de la Notaria de San Pablo Nariño en donde consta la compraventa de los derechos de la mitad del predio "LA MARQUEZA", con el fin de integrar en el mismo folio los derechos que originalmente se adquieren.

# **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

De conformidad con lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en los artículos 34 y 45 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 8,48,49,50 y 59 de la Ley 1579 de 2012, facultan al Registrador para proceder a corregir una inscripción, señalando el artículo 59 lo siguiente: "...Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubiesen sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley."

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar - Cauca Telefax: 8272301 Dirección. Carrera 3 No.7- 19 Telefax: 8272301







De toda corrección que se efectué en el folio de matrícula inmobiliaria, se debe dejar la correspondiente salvedad haciendo referencia a la anotación corregida, el tipo corrección que se efectúo, el acto administrativo por el cual se ordenó, en el caso de que esta haya sido producto de una actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar-Cauca,

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Incorporar mediante corrección la anotación N° 17 del folio de matrícula inmobiliaria N° 122-3499, correspondiente a la inscripción de la escritura pública Nº 169 del 28/07/1949 de la Notaria de San Pablo Nariño donde consta la compraventa de los derechos de la mitad del predio "LA MARQUEZA" por parte de la señora CLELIA BURBANO DE DIAGO.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como los linderos generales del predio mencionados en la escritura. Pública № 169 del 28/07/1949 de la Notaria de San Pablo Nariño en el folio de matrícula inmobiliaria 122-3499 por ser el título antecedente.

**ARTICULO TERCERO:** Tener como linderos especiales los mencionados en la escritura pública N° 529 del 15/05/1952 de la Notaria Primera de Pasto.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia proceden los recursos de la vía gubernativa artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos administrativo.

### **NOTIFIQUESE**

Dada en Bolívar-Cauca, a los diecinueve (19) días del mes Febrero de 2016.

MONICA ESPERANZA MACHADO VELEZ

REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOLIVAR-CAUCA.

Proyecto: Monica E. Machado Vélez.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar - Cauca Telefax: 8272301 Dirección. Carrera 3 No.7- 19 Telefax: 8272301







ORIPBOL - 0041

Bolívar 23 de Febrero de 2016

Señor LUIS FERNANDO MUTIS PABON. LA MARQUEZA SAN LORENZO-CAUCA.

Ref. Citación para notificación personal de la Resolución N° 01 del 19 de Febrero de 2016 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bolívar-Cauca, proferida dentro de la **Actuación Administrativa-Expediente: 122-AA-2015-03.** 

Respetado Señor

Comunico que mediante de la Resolución Nº 01 del 19 de Febrero de 2016 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bolívar-Cauca, proferida dentro de la Actuación Administrativa-Expediente: 122-AA-2015-03, fue proferida decisión de fondo, con el fin de atemperar el folio de matrícula inmobiliaria N° 122- 3499 a la verdadera realidad jurídica, INCORPORANDO en la anotación N° 17, la escritura pública N° 169 del 28/07/1949 de La Notaria Única de San Pablo-Nariño, mediante la cual la señora Clelia Burbano de Diago, adquirió derechos de cuota equivalentes al 50% del predio conocido como "La Marqueza", conjuntamente con el señor Juan Climaco Burbano, el cual vendió el 50% de los derechos de cuota, radicados en el inmueble, mediante la escritura pública N° 529 del 15/05/1952 de la Notaria Primera de Pasto, acto jurídico que origino la apertura del folio teniendo en cuenta tan solo los derechos vendidos antes mencionados y no incluyeron el otro 50% perteneciente a la señora Clelia Burbano de Diago, adquiridos mediante la escritura pública № 169 del 28/07/1949 de la Notaria de San Pablo Nariño sin asignación de matrícula inmobiliaria.122-3499 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bolívar-Cauca, los cuales no han sido vendidos por su titular y se encuentran registrados en el sistema antiguo al LIBRO PRIMERO TOMO 2°, PAGINA 79 PARTIDA 372 de 1949 de BOLIVAR CAUCA, sin asignación de matrícula inmobiliaria.

Por lo anterior, le informo que para efectos de notificación personal del contenido de la Resolución **N° 01 del 19 de Febrero de 2016** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bolívar-Cauca, proferida dentro de la **Actuación Administrativa-Expediente: 122-AA-2015-03**, se le concede un plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, para que comparezcan personalmente o a través de apoderado debidamente acreditado (Articulo 71 del CPACA), ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar-Cauca y agotar en debida forma el trámite de tal notificación.





Vencido el termino concedido para la comparecencia de Usted ante esta oficina, sin procurar su notificación personal del respectivo Acto administrativo, de inmediato el Despacho procederá a su Notificación por Aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los contencioso administrativo(Ley 1437/2001) y agotar en debida forma dicho trámite.

Atentamente,







ORIPBOL - 0042

Bolívar 23 de Febrero de 2016

Señor HENAR ANTONIO SAMBONI MUÑOZ. LA MARQUEZA SAN LORENZO-CAUCA.

Ref. Citación para notificación personal de la Resolución N° 01 del 19 de Febrero de 2016 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bolívar-Cauca, proferida dentro de la *Actuación Administrativa-Expediente: 122-AA-2015-03*.

Respetado Señor

Comunico que mediante de la Resolución Nº 01 del 19 de Febrero de 2016 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bolívar-Cauca, proferida dentro de la Actuación Administrativa-Expediente: 122-AA-2015-03, fue proferida decisión de fondo, con el fin de atemperar el folio de matrícula inmobiliaria N° 122- 3499 a la verdadera realidad jurídica, INCORPORANDO en la anotación N° 17, la escritura pública N° 169 del 28/07/1949 de La Notaria Unica de San Pablo-Nariño, mediante la cual la señora Clelia Burbano de Diago, adquirió derechos de cuota equivalentes al 50% del predio conocido como "La Marqueza", conjuntamente con el señor Juan Climaco Burbano, el cual vendió el 50% de los derechos de cuota, radicados en el inmueble, mediante la escritura pública N° 529 del 15/05/1952 de la Notaria Primera de Pasto, acto jurídico que origino la apertura del folio teniendo en cuenta tan solo los derechos vendidos antes mencionados y no incluyeron el otro 50% perteneciente a la señora Clelia Burbano de Diago, adquiridos mediante la escritura pública № 169 del 28/07/1949 de la Notaria de San Pablo Nariño sin asignación de matrícula inmobiliaria.122-3499 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bolívar-Cauca, los cuales no han sido vendidos por su titular y se encuentran registrados en el sistema antiguo al LIBRO PRIMERO TOMO 2°, PAGINA 79 PARTIDA 372 de 1949 de BOLIVAR CAUCA, sin asignación de matrícula inmobiliaria.

Por lo anterior, le informo que para efectos de notificación personal del contenido de la Resolución **N° 01 del 19 de Febrero de 2016** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bolívar-Cauca, proferida dentro de la **Actuación Administrativa-Expediente: 122-AA-2015-03**, se le concede un plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, para que comparezcan personalmente o a través de apoderado debidamente acreditado (Articulo 71 del CPACA), ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar-Cauca y agotar en debida forma el trámite de tal notificación.





# PROSPERIDAD PARA TODOS

Vencido el termino concedido para la comparecencia de Usted ante esta oficina, sin procurar su notificación personal del respectivo Acto administrativo, de inmediato el Despacho procederá a su Notificación por Aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los contencioso administrativo(Ley 1437/2001) y agotar en debida forma dicho trámite.

Atentamente,





ORIPBOL - 0043

Bolívar 23 de Febrero de 2016

Señor JUSTO MUÑOZ. LA MARQUEZA SAN LORENZO-CAUCA.

Ref. Citación para notificación personal de la Resolución N° 01 del 19 de Febrero de 2016 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bolívar-Cauca, proferida dentro de la *Actuación Administrativa-Expediente: 122-AA-2015-03*.

Respetado Señor

Comunico que mediante de la Resolución Nº 01 del 19 de Febrero de 2016 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bolívar-Cauca, proferida dentro de la Actuación Administrativa-Expediente: 122-AA-2015-03, fue proferida decisión de fondo, con el fin de atemperar el folio de matrícula inmobiliaria N° 122- 3499 a la verdadera realidad jurídica, INCORPORANDO en la anotación N° 17, la escritura pública N° 169 del 28/07/1949 de La Notaria Única de San Pablo-Nariño, mediante la cual la señora Clelia Burbano de Diago, adquirió derechos de cuota equivalentes al 50% del predio conocido como "La Marqueza", conjuntamente con el señor Juan Climaco Burbano, el cual vendió el 50% de los derechos de cuota, radicados en el inmueble, mediante la escritura pública N° 529 del 15/05/1952 de la Notaria Primera de Pasto, acto jurídico que origino la apertura del folio teniendo en cuenta tan solo los derechos vendidos antes mencionados y no incluyeron el otro 50% perteneciente a la señora Clelia Burbano de Diago, adquiridos mediante la escritura pública № 169 del 28/07/1949 de la Notaria de San Pablo Nariño sin asignación de matrícula inmobiliaria.122-3499 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bolívar-Cauca, los cuales no han sido vendidos por su titular y se encuentran registrados en el sistema antiguo al LIBRO PRIMERO TOMO 2°, PAGINA 79 PARTIDA 372 de 1949 de BOLIVAR CAUCA, sin asignación de matrícula inmobiliaria.

Por lo anterior, le informo que para efectos de notificación personal del contenido de la Resolución N° 01 del 19 de Febrero de 2016 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bolívar-Cauca, proferida dentro de la Actuación Administrativa-Expediente: 122-AA-2015-03, se le concede un plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, para que comparezcan personalmente o a través de apoderado debidamente acreditado (Articulo 71 del CPACA), ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar-Cauca y agotar en debida forma el trámite de tal notificación.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar - Cauca

Dirección. Carrera 3 No.7- 19 Telefax: 8272301







Vencido el termino concedido para la comparecencia de Usted ante esta oficina, sin procurar su notificación personal del respectivo Acto administrativo, de inmediato el Despacho procederá a su Notificación por Aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los contencioso administrativo (Ley 1437/2001) y agotar en debida forma dicho trámite.

Atentamente,





PROSPERIDAD
PARA TODOS

ORIPBOL - 0044

Bolívar 23 de Febrero de 2016

Señor ROMULO MENES CERON. LA MARQUEZA SAN LORENZO-CAUCA.

Ref. Citación para notificación personal de la Resolución N° 01 del 19 de Febrero de 2016 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bolívar-Cauca, proferida dentro de la **Actuación Administrativa-Expediente: 122-AA-2015-03.** 

Respetado Señor

Comunico que mediante de la Resolución Nº 01 del 19 de Febrero de 2016 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bolívar-Cauca, proferida dentro de la Actuación Administrativa-Expediente: 122-AA-2015-03, fue proferida decisión de fondo, con el fin de atemperar el folio de matrícula inmobiliaria N° 122- 3499 a la verdadera realidad jurídica, INCORPORANDO en la anotación N° 17, la escritura pública N° 169 del 28/07/1949 de La Notaria Única de San Pablo-Nariño, mediante la cual la señora Clelia Burbano de Diago, adquirió derechos de cuota equivalentes al 50% del predio conocido como "La Marqueza", conjuntamente con el señor Juan Climaco Burbano, el cual vendió el 50% de los derechos de cuota, radicados en el inmueble, mediante la escritura pública N° 529 del 15/05/1952 de la Notaria Primera de Pasto, acto jurídico que origino la apertura del folio teniendo en cuenta tan solo los derechos vendidos antes mencionados y no incluyeron el otro 50% perteneciente a la señora Clelia Burbano de Diago, adquiridos mediante la escritura pública № 169 del 28/07/1949 de la Notaria de San Pablo Nariño sin asignación de matrícula inmobiliaria.122-3499 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bolívar-Cauca, los cuales no han sido vendidos por su titular y se encuentran registrados en el sistema antiguo al LIBRO PRIMERO TOMO 2°, PAGINA 79 PARTIDA 372 de 1949 de BOLIVAR CAUCA, sin asignación de matrícula inmobiliaria.

Por lo anterior, le informo que para efectos de notificación personal del contenido de la Resolución **N° 01 del 19 de Febrero de 2016** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bolívar-Cauca, proferida dentro de la **Actuación Administrativa-Expediente: 122-AA-2015-03**, se le concede un plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, para que comparezcan personalmente o a través de apoderado debidamente acreditado (Articulo 71 del CPACA), ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar-Cauca y agotar en debida forma el trámite de tal notificación.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar - Cauca

Dirección. Carrera 3 No.7- 19 Telefax: 8272301





# PROSPERIDAD

Vencido el termino concedido para la comparecencia de Usted ante esta oficina, sin procurar su notificación personal del respectivo Acto administrativo, de inmediato el Despacho procederá a su Notificación por Aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los contencioso administrativo(Ley 1437/2001) y agotar en debida forma dicho trámite.

Atentamente,